MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO, SANTA FE
1959
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Convenio suscrito entre la Municipalidad de San Justo y la Dirección Provincial de Vialidad, según Ordenanza 1890/04, Y;

CONSIDERANDO:

Que conteste con sus disposiciones, la Municipalidad deberá efectuar los trabajos consistentes en movimientos de suelos con extracción lateral de 9.000 m3 para el levante del terraplén de la Ruta Provincial 254-S tramo Ñandubay (R.P. Nº 60) – Int. R. P. 281-S;

Que dichas tareas deben efectuarse a través del sistema de administración o mediante subcontrataciones.

Que en la cláusula CUARTA del precitado Convenio se ha estipulado el monto de obra que asciende a la suma de $ 27.000,00 (pesos: VEINTISIETE MIL)

Que atento a ello debe procederse conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones.

Que en virtud de la misma se debe proceder al llamado a Licitación Pública para la selección de la empresa contratista.

Que encuadrándose en la causal prevista en el Inc. b del Art., 3º de la Ordenanza Nº 1509 debe prescindirse del correspondiente llamado a Licitación Pública aplicándose, substitutivamente, el Inc. b del Art. 1º de dicha norma.

Que a los fines descriptos se debe proceder en consecuencia.

POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

0 R D E N A N Z A Nº .

Art. 1º) Dispónese el llamado a Concurso de Precios para ejecutar los trabajos de Movimiento de suelo con extracción lateral en la Ruta Provincial Nº 254-S Tramo: Ñandubay (Ruta Prov. Nº 60) - Int. R.P.Nº 281-S, ubicada en el ámbito de su jurisdicción, en el marco del Programa de Descentralización Operativa.-

Art. 2º) Autorizase al D.E.M. a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con las disposiciones de los artículos 10º, 11º y 12º de la Ordenanza Nº 1509.

Art. 3º) Dándose el extremo previsto en el Inc. b del artículo 3º de la Ordenanza Nº 1509, declárase la urgencia en la realización de los trabajos mencionados en el artículo 1º de la presente norma legal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 4º) Si el monto resultante del presente llamado a concurso de precios fuera inferior al Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, la suma originada en la diferencia, será transferida por la Municipalidad a la Asociación de Propietarios de Predios Rurales para afectarlo a trabajos complementarios, previa presentación del proyecto respectivo.-

Art. 5º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar un mejoramiento de la oferta, a las dos mejores, en caso que estas superen los montos estipulados en el convenio firmado entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad o a declarar desierto el Concurso de Precios.-

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DMM y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SEGÚN PROYECTO DEL HCM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-